

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2022-2367 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Pág. 7718
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2022-2338 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Precios Públicos por Utilización de Instalaciones del Complejo Deportivo. Expediente 209/2021. Pág. 7729

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
CVE-2022-2358 Resolución (R.R. 275/2022), por la que se corrigen errores de la Resolución de 21 de marzo de 2022 (R.R. 234/2022), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. Pág. 7732

2.3.OTROS

- Consejo de Gobierno**
CVE-2022-2398 Decreto 27/2022, de 31 de marzo, por el que se modifican parcialmente las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria. Pág. 7734

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2022-2365 Concurso para el otorgamiento de concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación del restaurante-cafetería situado en el edificio denominado Mirador de las Marismas del puerto de Santoña. Expediente CON/2022/002. Pág. 7737
- CVE-2022-2366** Concurso para el otorgamiento de concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación del restaurante-cafetería de la Lonja del puerto de Santoña. Expediente CON/2022/001. Pág. 7738

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cieza**
CVE-2022-2374 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos. Expediente 2022/78. Pág. 7739

CVE-2022-2333	Ayuntamiento de Polaciones Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 7740
CVE-2022-2384	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022 y plantilla de personal. Expediente 25/2022.	Pág. 7741
CVE-2022-2351	Ayuntamiento de Valdeolea Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 7744
CVE-2022-2341	Junta Vecinal de Caranceja Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 2/2021.	Pág. 7745
CVE-2022-2346	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021.	Pág. 7746
CVE-2022-2354	Concejo Abierto de Cotillos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 7747
CVE-2022-2356	Concejo Abierto de Enterrías Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 7748
CVE-2022-2335	Junta Vecinal de Liaño Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 7749
CVE-2022-2339	Concejo Abierto de Llánez Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 7750
CVE-2022-2332	Junta Vecinal de Roiz Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 7752
CVE-2022-2357	Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 7753
CVE-2022-2355	Concejo Abierto de Tudes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 7754
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2022-2373	Ayuntamiento de Cieza Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/63.	Pág. 7755
CVE-2022-2370	Ayuntamiento de Escalante Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7756
CVE-2022-2372	Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7757
CVE-2022-2340	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7758
CVE-2022-2381	Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Conservación del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7759
CVE-2022-2419	Ayuntamiento de Noja Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de 1 de abril de 2022, de aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del segundo semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7760

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-2362** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de marzo de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/629D. Pág. 7761
- CVE-2022-2363** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de marzo de 2022, y apertura dle periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/629D. Pág. 7762
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2022-2349** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 314/2022. Pág. 7763
- 4.4. OTROS**
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2022-2352** Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Envío de Publicaciones. Pág. 7764
- 7. OTROS ANUNCIOS**
- 7.1. URBANISMO**
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2022-1652** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Ladredo, 59 de Camargo. Expediente LIC/1372/2016. Pág. 7765
- CVE-2022-1658** Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en barrio Arenas, 29 F, de Escobedo. Expediente LIC/536/2020. Pág. 7766
- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
- CVE-2022-1601** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de 2 de marzo de 2022, de información pública de solicitud de licencia de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Toca, parcela 402, polígono 13. Pág. 7767
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2022-2233** Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en La Torre, en Pámanes. Expediente 114/2022. Pág. 7768
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2022-2337** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela 9653701VP3095S0001ZK dentro del PSIR Actuación Integral Estratégica Productiva Marina - Medio Cudeyo. Pág. 7769
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2022-691** Información pública de la aprobación inicial para la ejecución de 80 viviendas, garajes y trasteros en 5 bloques edificatorios aislados en la OE-12 y finca anexa, conjunto de parcelas situadas entre las calles de Las Gitas, Alcarite y La Salce. Pág. 7770
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2022-1437** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Cabrada. Expediente 2021/6557. Pág. 7771

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

CVE-2022-1816	Ayuntamiento de Reocín Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial en parcela con referencia 0886102VN1908N0001HQ en el número 15 - Sector A, del Parque Empresarial Besaya. Expediente 11/2022.	Pág. 7772
CVE-2021-10387	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Información pública de solicitud de autorización para construcción de aparcamiento habilitado para caravanas en barrio Vía, de Pontones.	Pág. 7773
CVE-2022-2353	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina con pequeña edificación anexa, en barrio Horna, de Cubas.	Pág. 7774
CVE-2022-1615	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Concesión de licencia de primera ocupación de obras de supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ascensor en avenida de los Soportales. Expediente AYT/1642/2018.	Pág. 7775
CVE-2022-2134	Ayuntamiento de Val de San Vicente Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de acondicionamiento de nave para uso de gimnasio y pistas de pádel sobre nave existente en Los Tánagos.	Pág. 7776
7.4.PARTICULARES		
CVE-2022-2344	Particulares Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Pág. 7777

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-2367 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.*

Habiéndose aprobado inicialmente en la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Medio Cudeyo el día 27 de enero de 2022 la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social, y no habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna al respecto durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobada, siendo su contenido literal el que sigue:

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

FUNDAMENTACIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, mediante la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; todo ello tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modificó el sistema de competencias de los municipios.

Por su parte la Ley 2/2007, 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

En este marco normativo y como consecuencia de la crisis económica que está viviendo nuestro país, y, en particular, la población del Municipio de Medio Cudeyo, este Ayuntamiento ha considerado necesaria la aprobación de la presente Ordenanza, en la que se contenga la regulación de las ayudas económicas que se concedan a personas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes en riesgo de exclusión social.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por ayuda social cualquier prestación económica que se concede por parte del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, sin contraprestación directa de los beneficiarios, de carácter extraordinario y no periódico concedidas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan, tal y como señala la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria.

Artículo 2. Régimen jurídico de carácter supletorio.

Las ayudas sociales reguladas en la presente Ordenanza se registrarán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 3. Régimen de concesión de las ayudas sociales.

Las ayudas sociales reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando por tanto excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

— Unidad familiar, de convivencia o unidad perceptora: la forman la persona o personas que habitan en un mismo inmueble, y que se encuentran vinculadas por una relación de consanguinidad, afinidad, o relación de hecho análoga ya existente y formalmente acreditada, distinta de la relación laboral o de prestación de servicios. Se consideran igualmente integrantes de la unidad familiar las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

— Escasez de ingresos: se encuentra en esta situación la unidad familiar unipersonal cuyos ingresos mensuales no superen la cuantía resultante de aplicar el índice del 1,25 al importe mensual del indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante por su acrónimo, IPREM) vigente en cada ejercicio.

Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla (último valor publicado 2022):

1 integrante UC 125% Iprem	723,78 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	940,91 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.129,09 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.242,00 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.366,20 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.502,82 €
7 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.653,10 €

— Ingresos de la unidad familiar: tienen la consideración de ingresos de la unidad familiar los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica (RSB), ayudas a madres, prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD), y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad familiar por cualquier concepto.

— Situación sobrevenida: pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar ocurrida en los veinticuatro (24) meses anteriores a la solicitud o intervención social, no provocada de forma intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica entendida como se define en el epígrafe anterior.

Artículo 5. Naturaleza y características de la prestación.

Las ayudas económicas serán de carácter puntual y sólo se podrán conceder a un integrante de la unidad convivencial. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previsto en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento. También tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida y personal e intransferible.

Dado su carácter de pago extraordinario y por estar destinadas a cubrir situaciones urgentes y no previsibles de necesidad, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras prestaciones económicas de carácter social, y justificadas mediante el informe social que a tal efecto emita la/el profesional de los servicios sociales de atención primaria.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500,00 euros al año por unidad de convivencia.

Artículo 6. Consignación presupuestaria.

El otorgamiento por parte de esta Administración de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará en todo caso al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que supongan la concesión de ayudas que superen la consignación presupuestaria.

Artículo 7. Servicio municipal competente y coordinación de actuaciones.

1. Las ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza se gestionarán la Concejalía competente en materia de servicios sociales, y a través de los Servicios Sociales municipales.

2. En el ejercicio de esta actividad, el Ayuntamiento coordinará sus actuaciones con las desarrolladas por el resto de las Administraciones públicas, y de manera particular con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de los programas de colaboración establecidos al efecto a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

CAPÍTULO II. DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8. Beneficiarios de las ayudas sociales.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas sociales la unidad familiar, de convivencia o unidad perceptora en la forma definida en el art. 4 que residan en el municipio de Medio Cudeyo y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 9. Requisitos de carácter general para adquirir la condición de beneficiario.

1. Para adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas sociales, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
 - b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio donde se solicite la ayuda, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.
No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:
 - Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurren circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP)
 - Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
 - c) Las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.
 - d) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en esta ordenanza.
 - e) Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
 - f) Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Equipo de Servicios Sociales.
 - g) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
 - h) No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
 - i) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
 - j) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.
 - k) Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

2. Además de los requisitos generales relacionados en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los requerimientos propios de cada tipo de ayuda en los términos establecidos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Artículo 10. Ayuda social para la cobertura de necesidades básicas.

1. La ayuda social para la cobertura de necesidades básicas es una prestación económica tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene doméstica y personal, ropa y calzado, u otros de similar naturaleza.

2. Podrán ser beneficiarias de la ayuda social para la cobertura de necesidades básicas las unidades de convivencia con escasez de ingresos, según se define ésta en el artículo 4 de esta Ordenanza, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9.

3. La ayuda social por unidad de convivencia para la cobertura de necesidades básicas (alimentación y productos de higiene) se concederá por un periodo máximo de 3 meses, conforme al siguiente baremo:

- 1 persona: hasta 150.-€ por mes
- 2 personas: hasta 220.-€ por mes
- 3 personas hasta 290.-€ por mes
- 4 personas hasta 350.-€ por mes
- 5 o más personas hasta 400.-€ por mes

La ayuda social por unidad de convivencia para la cobertura de necesidades básicas por vestido será de hasta un máximo de 100.-€ por mes.

Artículo 11. Ayuda social para vivienda.

1. La ayuda social para la vivienda es una prestación económica de pago único, tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados del pago de alquiler de vivienda y/fianza; equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y utensilios básicos, pago de deudas de suministros básicos y alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos, conforme al siguiente cuadro:

Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 2 mensualidades y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad, gas y agua.	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 600.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€

2. En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

Artículo 12. Ayudas sociales educativas.

1. La ayuda social para la cobertura de necesidades educativas es una prestación económica tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de material escolar, comedor, transporte para acudir al centro educativo, actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona, u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 90,00.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 90,00.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio:	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades

2. En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. Asimismo, deberá quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas de la Subdirección de infancia, adolescencia y familia para menores en situación de desprotección moderada.
3. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.

Artículo 13. Ayudas sociales para transporte.

1. La ayuda social para la cobertura de necesidades de transporte es una prestación económica tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas, transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP y gastos destinados a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
---	---

<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.- Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	<p>Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.</p>
--	--

Artículo 14. Conceptos no susceptibles de ayudas sociales.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta ordenanza:

- 1.- Pago de impuestos, deudas y obligaciones con la Hacienda y deudas con la Seguridad Social.
- 2.- Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/obras de acondicionamiento no básicas.
- 3.- Créditos personales y deudas hipotecarias.
- 4.- Gastos de suministros no básicos (teléfono, internet, etc.)
- 5.- Multas y sanciones.
- 6.- Gastos de comunidad de propietarios.

CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES

Artículo 15. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de persona interesada. La solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, se formulará en modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, especificando cuantía y destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, acompañada de la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el presente Capítulo, artículo 17, salvo que ya obre en poder de la Administración.

Artículo 16. Documentación acreditativa.

1. La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente, referida a la persona solicitante y, en su caso, al resto de miembros de la unidad familiar:

- a) Fotocopia del documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte u otros) del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar.
 - b) Certificado de convivencia.
 - c) Fotocopia del libro de familia.
 - d) Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar:
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado del Servicio Cántabro de Empleo que acredite si perciben o no prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.
 - Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.

• Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.

e) Autorización a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo a los efectos de tramitar esta ayuda, para recabar datos de la Administración Tributaria; salvo que se aporte una certificación.

f) Autorización a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a los efectos de tramitar las ayudas, para solicitar de la Gerencia Regional del Catastro un certificado de los bienes inmuebles cuya titularidad conste a nombre de cualquiera de los integrantes de la unidad familiar.

g) En su caso, sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio de la persona titular o de alguno de los componentes de la unidad familiar, o convenio regulador en el que conste la cantidad fijada como pensión compensatoria o de alimentos. En caso de impago de las prestaciones reconocidas en los títulos señalados, se presentará justificación de la demanda de ejecución de sentencia, o cualquier reclamación judicial que se hubiera presentado al respecto.

h) Justificante de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

i) Ficha de terceros debidamente cumplimentada; salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento y sus datos siguieran vigentes.

j) Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica, que a juicio del solicitante deban acompañar al expediente.

Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

2. Cuando la totalidad o parte de la documentación relacionada en el apartado anterior ya obrase en poder de los Servicios Sociales municipales y los datos reflejados en la misma estuvieran actualizados, su aportación podrá ser sustituida mediante diligencia realizada por el personal técnico municipal, en la que conste la documentación de que se trata y el expediente en la que se encuentra.

Artículo 17. Instrucción y resolución de los procedimientos.

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez (10) días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El personal técnico de los Servicios Sociales municipales que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud de ayuda social conllevará por parte del personal técnico de los Servicios Sociales municipales un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuantos elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe social por parte del equipo responsable de la tramitación, en el que se haga constar que la persona solicitante cumple o no con los requisitos exigidos por la presente Ordenanza para ser beneficiario de la ayuda solicitada; incluyendo así mismo la propuesta económica que proceda en atención a las circunstancias concurrentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad y demás particularidades de la ayuda que se conceda, en los términos previstos en la presente Ordenanza. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

Artículo 18. Plazo de resolución, notificación al interesado y publicidad.

1. La resolución de los procedimientos de ayuda social incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra las resoluciones dictadas, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las ayudas de carácter directo previstas en esta ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006.

Artículo 19. Pago de la ayuda a persona distinta del titular.

El pago de las ayudas sociales a las que se refiere la presente Ordenanza se realizará al beneficiario de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta del titular, siempre que se haya designado por el beneficiario o por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales y así conste en la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración que tenga atribuida la competencia de instruir las ayudas económicas de emergencia social.
- Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal.
- Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o en cuantía de la prestación.

Artículo 21. Justificación de la ayuda.

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas Municipales de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

2. El plazo máximo de justificación será de 3 meses a partir de la fecha de pago y siempre antes de la finalización del ejercicio en curso cuando por la naturaleza de la ayuda sea posible.

3. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro General y con destino a los Servicios sociales Municipales, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada, en los términos previstos en la presente ordenanza.

CAPÍTULO V. SEGUIMIENTO, REVOCACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22. Seguimiento de las ayudas sociales.

1. Los profesionales que informaron de la ayuda serán los encargados del seguimiento de las situaciones de necesidad, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Artículo 23. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales municipales en el informe que emita al respecto, y se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

Artículo 24. Infracciones y sanciones.

1. Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.

2. Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables de las infracciones.

Artículo 25. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2022 y entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

Medio Cudeyo, 30 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2022/2367

CVE-2022-2367

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-2338 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Precios Públicos por Utilización de Instalaciones del Complejo Deportivo. Expediente 209/2021.*

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2021 del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Precio Público por Utilización de Instalaciones Deportivas.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones de 30 días desde la publicación del edicto provisional en el BOC de fecha 24 de noviembre de 2021 sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobado definitivamente el acuerdo adoptado en el Pleno de 28 de octubre de 2021, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL. PRECIOS PÚBLICOS UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE COMPLEJO DEPORTIVO

El Alcalde propone modificar la Ordenanza Fiscal manteniendo los precios públicos de la utilización de las piscinas municipales y aprobar precios de utilización del pabellón y de las pistas de pádel, con la siguiente propuesta:

PISCINAS MUNICIPALES

TARIFA EUROS

1.1. ENTRADA ADULTO MAYOR 14 AÑOS EMPADRONADO	2
1.2. ENTRADA ADULTO MAYOR 14 AÑOS NO EMPADRONADO	3
1.5. ENTRADA INFANTIL EMPADRONADO	1
1.6. ENTRADA INFANTIL NO EMPADRONADO	2
1.6. ABONO FAMILIAR (MATRIMONIO O PAREJA E HIJOS MENORES DE 14 AÑOS EMPADRONADOS)	30
1.7. ABONO FAMILIAR EMPADRONADOS (MATRIMONIO O PAREJA E HIJOS MENORES DE 14 AÑOS NO EMPADRONADOS)	50
1.8. ABONO ADULTO EMPADRONADO	20
1.9. ABONO ADULTO NO EMPADRONADO	40
2.0. ABONO INFANTIL EMPADRONADO	10
2.1. ABONO INFANTIL NO EMPADRONADO	20

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

UTILIZACIÓN DE PISTAS DE PÁDEL Y TENIS.

<u>CONCEPTO</u>	<u>TIEMPO</u>	<u>EUROS/ PISTA</u>
- Con luz artificial pistas descubiertas no empadronados	1,30 horas	8 euros
- Con luz artificial pistas descubiertas empadronados	1,30 horas	6 euros
- Con luz artificial pistas cubiertas no empadronados	1,30 horas	10 euros
- Con luz artificial pistas cubiertas empadronados	1,30 horas	6 euros

UTILIZACIÓN PABELLÓN CUBIERTO.

***POR LAS MAÑANAS SE RESERVA EL USO EN EXCLUSIVA PARA EL COLEGIO TRASMIERA**

<u>CONCEPTO</u>	<u>TIEMPO</u>	<u>EUROS</u>
-----------------	---------------	--------------

Equipos federados del Municipio y personas empadronadas en el mismo:

- Lunes a viernes	1 hora	10 euros
- Sábados, domingos y festivos	1 hora	13 euros

Equipos federados de fuera del Municipio y otros:

- De lunes a viernes	1 hora	20 euros
- Sábados, domingos y festivos	1 hora	26 euros
- Cursos de tenis verano	15 días	30 euros

También se incluyen normas de utilización de las pistas de pádel y pabellón en la ordenanza que correspondería a Ordenanza que regule el uso de las instalaciones y se mantienen las bonificaciones existentes

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES**PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO.**

Las personas interesadas en la utilización de las instalaciones deportivas, deberán solicitar previamente autorización en las dependencias municipales, con una antelación mínima de diez días a la celebración del acto, si su uso fuera esporádico o quince días si fuese regular.

A fin de establecer la preferencia para las concesiones de uso regular, se aplicarán las siguientes normas:

- Las personas empadronadas en el Municipio tendrán prioridad sobre las que no lo estén.
- Cualquier equipo federado tendrá prioridad sobre los equipos aficionados.
- El mayor número de participantes en la actividad solicitada.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

Si se producen coincidencias para actividades no permanentes, en fechas y horas, se aplicarán los siguientes criterios:

- Las personas empadronadas en el Municipio tendrán prioridad sobre las que no lo estén.
- Acuerdo entre los solicitantes.
- El mayor número de participantes en la actividad solicitada.

Para la utilización de las instalaciones deportivas deberán los usuarios, presentar al Encargado, la autorización del Ayuntamiento con el resguardo del pago del precio público correspondiente.

Terminada su utilización, el Encargado del pabellón, revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso abonarán los daños producidos, no permitiendo el acceso o uso de dichas instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes.

El Encargado del pabellón podrá amonestar e incluso llegar a la expulsión de la instalación a aquellas personas que no observasen una conducta conveniente en el recinto.

Cualquier compromiso que el Ayuntamiento pueda adquirir para el uso del pabellón, podrá rescindirlo en cualquier momento, por razones de interés y orden público, o bien para organizar actividades propias, sin que la otra parte tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Con carácter general las solicitudes de renovación o nueva petición de utilización de la instalación, con carácter permanente, se presentarán en el mes de julio, a fin de poder estudiar y planificar la utilización de las mismas.

PISTAS DE PÁDEL.

Las personas interesadas en la utilización de las pistas de pádel, con carácter permanente, deberán solicitar, previamente, autorización, con una antelación máxima de quince días del vencimiento del trimestre natural, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, especificando horarios y jugadores.

A fin de establecer la preferencia para la utilización de modo regular, en el supuesto de coincidencia de horarios, se aplicarán las siguientes normas:

- Las personas empadronadas en el Municipio tendrán prioridad sobre las que no estén.
- Acuerdo entre los solicitantes coincidentes.
- Sorteo realizado por el Ayuntamiento, con un máximo de utilización de pista de una hora.

Efectuada la adjudicación trimestral de pistas, los solicitantes abonarán el importe trimestral de la tasa municipal en el plazo de diez días, de no efectuarlo, se considerarán decaídos en la adjudicación.

El resto de horas en las que queden libres las pistas, las reservas se efectuarán en el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ribamontán al Monte, 29 de marzo de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/2338

CVE-2022-2338

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-2358 *Resolución (R.R. 275/2022), por la que se corrigen errores de la Resolución de 21 de marzo de 2022 (R.R. 234/2022), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

Advertido error en la Resolución de 21 de marzo de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna, y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección de errores en las bases de la convocatoria:

— Donde dice:

"2.2. Todas las personas aspirantes que concurran a estas pruebas selectivas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria deberán:

a) Pertener como personal funcionario de carrera a la Escala Administrativa de la Universidad de Cantabria, a la Escala Administrativa de cualquiera de las Universidades Públicas o a los Cuerpos o Escalas Administrativas de las restantes Administraciones Públicas.

b) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en las Cuerpos o Escalas anteriormente mencionados.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables, a efectos de la antigüedad prevista en la letra b), para participar en estas pruebas".

— Debe decir:

"Todas las personas aspirantes que concurran a estas pruebas selectivas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria deberán:

a) Pertener como personal funcionario de carrera a la Escala Administrativa, Especialidad Administración General, de la Universidad de Cantabria, a la Escala Administrativa de cualquiera de las Universidades Públicas o a los Cuerpos o Escalas Administrativas de las restantes Administraciones Públicas en Especialidades equivalentes.

b) Estar prestando servicios como personal funcionario en la Universidad de Cantabria.

c) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en los Cuerpos o Escalas y Especialidades anteriormente mencionados.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas y Especialidades anteriormente citados, serán computables, a efectos de la antigüedad prevista en la letra c), para participar en estas pruebas".

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 30 de marzo de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2022/2358

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-2398 *Decreto 27/2022, de 31 de marzo, por el que se modifican parcialmente las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.*

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, CEARC, es un organismo autónomo del Gobierno de Cantabria adscrito a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, creado por Ley de Cantabria 5/1986, de 7 de julio.

Los Decretos 140 y 141/2002, de 28 de noviembre, aprobaron, respectivamente la relación de puestos de trabajo y la estructura orgánica del CEARC, modificados por los Decretos 90/2004, de 23 de septiembre, Decreto 133/2004, de 10 de diciembre, Decreto 163/2007, de 21 de diciembre, por el que se modifica la estructura básica del CEARC, por el Decreto 1/2008, de 10 de enero, que modifica parcialmente la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo del CEARC, y, en último lugar, por los Decretos 72/2017, de 28 de septiembre, 66/2019, de 2 de mayo, y 224/2019, de 28 de noviembre.

Entre los puestos de trabajo adscritos al organismo autónomo, se contempla uno reservado a personal laboral de la Categoría "Peón especializado". Considerando más adecuada a las necesidades y funciones reales de este Centro, la existencia de un puesto de trabajo de la categoría "Subalterno", del mismo Grupo y nivel, es por lo que se pretende, la supresión de aquel y la correlativa creación de un puesto de esta última categoría.

Por otra parte, se considera necesario modificar el cuerpo de adscripción e incluir la titulación de licenciado en Psicología al puesto de trabajo nº 9397 "Técnico Superior", dependiente de la Dirección General de Justicia.

Por todo ello, visto el acuerdo del Consejo Rector de 21 de febrero de 2022, cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones y puestos de trabajo y retribuciones, en su vigente redacción y consultadas las organizaciones sindicales, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de marzo de 2022,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

1. Se aprueba la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, según se detalla como anexo en el presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-

CVE-2022-2398

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

rior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2022.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

ANEXO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se modifica el puesto de trabajo nº 9397 "Técnico Superior", que cambia el cuerpo de adscripción de Técnico Superior a Facultativo Superior e incluye la titulación de Licenciado en Psicología o titulación equivalente, resultando con la siguiente descripción:

Técnico Superior, F; A A1; 23; 10.190,48; CFS; Áreas Funcionales: 02,05,14; Titulación Académica: Licenciado en Psicología o titulación equivalente; N; II; CM; GC.

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA CEARC

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ACCIÓN FORMATIVA

Se suprime el puesto de trabajo nº 7872 "Peón especializado (JE-E)".

Dependiente del Jefe de Servicio de Administración General y Acción Formativa, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

Subalterno (JP-E): L; N; Grupo 3; Nivel 1; Complemento de categoría: 2.956,20; Complementos no estructurales fijos: 2.814,48; JP; CM; GC.

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2022-2365 *Concurso para el otorgamiento de concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación del restaurante-cafetería situado en el edificio denominado Mirador de las Marismas del puerto de Santoña. Expediente CON/2022/002.*

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

Objeto: El objeto de la concesión es la ocupación y explotación del restaurante-cafetería situado en el edificio denominado "Mirador de las Marismas" del puerto de Santoña (Cantabria).

Canon mínimo anual fijo: 12.189,87 euros anuales (IVA excluido).

Plazo de concesión: El plazo de la concesión será de doce (12) años, prorrogable por un máximo de tres (3) años, como facultad discrecional de la Administración y previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción de la concesión.

Garantía provisional: 243,80 €, correspondiente al 2% del canon mínimo anual fijo.

Criterios de adjudicación: Establecidos en la Cláusula 13 del Pliego de Bases del concurso.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, calle Alta número 5, 3ª planta, 39008, Santander (teléfono 942 208642), en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de convocatoria de concurso público en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma prevista en las Cláusulas 13, 20 y 21 del Pliego de Bases.

En estas dependencias se encuentran el Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación de la concesión a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web: <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>.

Procedimiento de adjudicación: Conforme al artículo 39.2.a) de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Lo señalado en la Cláusula 13, 20 y 21 del Pliego de Bases y los Anexos.

Santander, 28 de marzo de 2022.
La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

2022/2365

CVE-2022-2365

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2022-2366 *Concurso para el otorgamiento de concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación del restaurante-cafetería de la lonja del puerto de Santoña. Expediente CON/2022/001.*

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

Objeto: El objeto de la concesión es la ocupación y explotación del restaurante-cafetería del edificio anexo a la Lonja del puerto de Santoña (Cantabria).

Canon mínimo anual fijo: 21.660,42 euros anuales (IVA excluido).

Plazo de concesión: El plazo de la concesión será de doce (12) años, prorrogable por un máximo de tres (3) años, como facultad discrecional de la Administración y previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción de la concesión.

Garantía provisional: 433,21 €, correspondiente al 2% del canon mínimo anual fijo.

Criterios de adjudicación: Establecidos en la Cláusula 13 del Pliego de Bases del concurso.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, calle Alta número 5, 3ª planta, 39008, Santander (teléfono 942 208642), en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de convocatoria de concurso público en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma prevista en las Cláusulas 13, 20 y 21 del Pliego de Bases.

En estas dependencias se encuentran el Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación de la concesión a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web: <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>.

Procedimiento de adjudicación: Conforme al artículo 39.2.a) de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Lo señalado en la Cláusula 13, 20 y 21 del Pliego de Bases y los Anexos.

Santander, 28 de marzo de 2022.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

2022/2366

CVE-2022-2366

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2022-2374 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos. Expediente 2022/78.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cieza, 30 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

2022/2374

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2022-2333 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polaciones, 29 de marzo de 2022.
El alcalde,
Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2022/2333

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-2384 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022 y plantilla de personal. Expediente 25/2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santillana del Mar para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO

Capítulo	Denominación	Importe
I	GASTOS DE PERSONAL	2.037.950,37
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.796.750,00
III	GASTOS FINANCIEROS	15.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	121.600,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	4.000,00
VI	INVERSIONES REALES	85.766,42
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		4.061.066,79

ESTADO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO

Capítulo	Denominación	Importe
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.478.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	994.880,98
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.074.181,03
V	INGRESOS PATRIMONIALES	384.004,78
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		4.061.066,79

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR PARA 2022

A. Funcionarios

ESCALA HABILITADOS NACIONALES				
COD RPT	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	PUESTOS	SITUACIÓN
AS1 01	Secretario	A1	1	Propiedad
AE1 01	Interventor	A1	1	Propiedad
		TOTAL	2	

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
COD RPT	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	PUESTOS	SITUACIÓN
AS4 01	Arquitecto Técnico	A2	1	Interinidad
SP1	Policía Local	C2	5	2 Propiedad 3 Vacante
		TOTAL	6	

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
COD RPT	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	PUESTOS	SITUACIÓN
AE2 01	Administrativo-Tesorera	C1	1	Propiedad
AE3	Administrativo-Recaudación	C1	2	2 Propiedad
AS2 01	Administrativo-Secretaria	C1	1	Interinidad
AS6 01	Administrativo - Urbanismo	C1	1	Propiedad
AST2 01	Auxiliar Administrativo -Servicios	C2	1	Interinidad
AS3 01	Auxiliar Administrativo- Padrón	C2	1	Interinidad
AE4 01	Auxiliar administrativo-Intervención	C2	1	Interinidad
		TOTAL	8	

B. Personal Laboral

PERSONAL LABORAL				
COD RPT	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	PUESTOS	SITUACIÓN
SVE1 01	Profesora de Educación infantil en Guardería	A2	1	Indefinido
SVE2	Auxiliar de Jardín de infancia	C2	2	2 Indefinido
SV1 01	Responsable de informática	C1	1	Indefinido
SVC1 01	Auxiliar de Biblioteca-Vigilante de Museo	C2	1	Indefinido
OST1 01	Encargado de Obras	C2	1	Vacante
OSM1	Of. Serv. Mult. Jefe Grupo - Vías Públicas	C2	2	2 -Indefinido
OSM2	Of. Serv. Mult. - Vías Públicas	C2	8	4 Indefinidos 2 Interino laboral 2 Vacantes
OSM2 11	Oficial Fontanero - Aguas	C2	1	Indefinido
OSM2 10	Oficial Serv. Mult. - Alumbrado	C2	2	1-Indefinidos 1-Vacante
OSM2 01	Oficial Serv. Mult. - Limpieza Viaria	C2	1	Vacante
OSM3 01	Oficial Serv. Mult. - Instalaciones deportivas	C2	2	2 Vacante
OSM4 01	Peón - Instalaciones Deportivas	E	1	Interino Laboral
OSM4 02	Peón de Servicios Múltiples - Centros Educativos	E	1	Indefinido
OSM5 03	Peón - Recogida residuos	E	1	Temporal
OSL1	Limpiadora - Centros Educativos	E	1	1- En propiedad
OSL2	Limpiadora - Edificios	E	2	2 - Indefinido
OSL2	Limpiadora - Centros de Salud	E	2	2- Interino laboral
OSL3	Limpiadora	E	2	Vacante
			32	

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

C. Concejales

Concejales con dedicación				
COD RPT	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	Nº PUESTOS	SITUACIÓN
	Exclusiva		1	
	Parcial (75%)		1	
	Parcial (50%)		2	
		TOTAL	4	

D. Resumen de la plantilla

Funcionarios	16
Laborales	32
Concejales	4
TOTAL	52

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de esta última Ley podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santillana del Mar, 31 de marzo de 2022.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/2384

CVE-2022-2384

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2022-2351 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valdeolea, 30 de marzo de 2022.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2022/2351

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2022-2341 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 2/2021.*

El expediente 2/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Caranceja para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN		IMPORTE
920-600	Inversiones en terrenos	4.530,08
TOTAL		4.530,08
PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN		IMPORTE
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	3.858,51
450-22699	Otros gastos diversos	671,57
TOTAL		4.530,08

Caranceja, 30 de marzo de 2022.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

2022/2341

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2022-2346 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021.*

El expediente 3/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Caranceja para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
3	GASTOS FINANCIEROS	1.056,22	0,00
	Total	1.056,22	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.056,22	0,00
	Total	1.056,22	0,00

Caranceja, 30 de marzo de 2022.

El presidente,
Mario Iglesias Iglesias.

2022/2346

CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

CVE-2022-2354 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Cotillos para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2022

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	820,00 €
TOTAL INGRESOS	820,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	820,00 €
TOTAL GASTOS	820,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cotillos, 30 de marzo de 2022.

La presidenta,
Paula Gómez Robledo.

2022/2354

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2022-2356 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Enterrías para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2022

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	820,00 €
TOTAL INGRESOS	820,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	820,00 €
TOTAL GASTOS	820,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Enterrías, 30 de marzo de 2022.

El presidente,
Miguel Señas Gómez.

2022/2356

JUNTA VECINAL DE LIAÑO

CVE-2022-2335 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Con fecha 14 de marzo de 2022, la Junta Vecinal de Liaño ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Liaño, 29 de marzo de 2022.

El presidente,
Óscar Méndez Ojeda.

[2022/2335](#)

CONCEJO ABIERTO DE LLÁNEZ

CVE-2022-2339 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lláñez para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.500,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.420,00
3	Gastos financieros	80,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTA PRESUPUESTO DE GASTOS	1.500,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente,

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Llánez, 30 de marzo de 2022.

El presidente,
Ángel Garrido Lavín.

[2022/2339](#)

CVE-2022-2339

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2022-2332 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Roiz, 29 de marzo de 2022.

El presidente,

Iván Gómez Bellosó.

[2022/2332](#)

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

CVE-2022-2357 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Sebastián de Garabandal, 29 de marzo de 2022.

El presidente,

Miguel Ángel González González.

2022/2357

CONCEJO ABIERTO DE TUDES

CVE-2022-2355 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Tudes para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2022

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800,00 €
TOTAL INGRESOS	1.800,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.800,00 €
TOTAL GASTOS	1.800,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tudes, 30 de abril de 2022.

El presidente,
Honorio Gutiérrez Cuesta.

2022/2355

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2022-2373 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/63.*

Por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2022 se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el art. 24 del RD 939/2005, 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 3 de abril a 8 de junio de 2022, ambos inclusive. Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El cobro de los recibos se realizará por el órgano de recaudación en las oficinas municipales los MIÉRCOLES en horario de 09:30 a 10:30.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

Cieza, 29 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

[2022/2373](#)

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2022-2370 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2022, ha sido aprobado el padrón sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2022.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2022, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

- El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Que por responsabilidad ante la situación sanitaria actual, y al objeto de reducir cualquier riesgo para la salud de todos, se recomienda la domiciliación bancaria. También podrá efectuarse el pago, a través de ingreso o transferencia bancaria, en el número de cuenta destinado a tal efecto.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 30 de marzo de 2022.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2022/2370

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2022-2372 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2022, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022.

Queda expuesto al público durante un mes el referido Acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/99, de 20 de noviembre, el periodo voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2021, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.
- El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

Que, por responsabilidad ante la situación sanitaria actual, y al objeto de reducir cualquier riesgo para la salud de todos, se recomienda la domiciliación bancaria. También podrá efectuarse el pago, a través de ingreso o transferencia bancaria, en el número de cuenta destinado a tal efecto.

Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Escalante, 30 de marzo de 2022.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

[2022/2372](#)

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-2340 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda nº 161 de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2022.

Se fija el período voluntario de recaudación del citado impuesto que se pone al cobro desde el 5 de ABRIL a 6 de JUNIO del presente ejercicio 2022, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, SA (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, SA, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art 28 de la Ley 58/2003.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 28 de marzo de 2022.

La concejala delegada (DA 398/19),

M^a Emilia Pérez Prieto.

2022/2340

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-2381 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Conservación del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda N° 164/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, y de Saneamiento, así como las de Conservación, correspondientes al primer trimestre de 2022.

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 1 de abril a 1 de junio del presente ejercicio 2022, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura), presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, sita en B° El Torillo nº 26-B de Rubayo (bajos del Centro de Salud).

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 30 de marzo de 2022.
La concejal delegada de Hacienda (DA 398/19),
M^a Emilia Pérez Prieto.

[2022/2381](#)

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2022-2419 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de 1 de abril de 2022, de aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del segundo semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Apreciado error en la entrada del anuncio 2022-2227, publicado en el BOC número 64, de 1 de abril, se procede a su corrección.

— Donde dice:

"Aprobación, exposición pública de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro".

— Debe decir:

"Aprobación, exposición pública de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del segundo semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro".

Santander, 1 de abril de 2022.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2022/2419

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-2362 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de marzo de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/629D.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de marzo de 2022, por un importe de 18.197,75 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de abril de 2022 al 4 de mayo de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de marzo de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2022/2362](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-2363 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de marzo de 2022, y apertura dle periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/629D.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación de Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de marzo de 2022 por un importe de 24.743,09 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de abril de 2022 a 4 de mayo de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08,30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de marzo de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/2363

CVE-2022-2363

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-2349 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 314/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía número 106/2022, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2022.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 17 de marzo al día 17 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja con el recibo emitido por la Entidad Bancaria.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 29 de marzo de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2022/2349](#)

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2022-2352 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Envío de Publicaciones.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29/03/22, acordó la aprobación provisional de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Envío de Publicaciones del Ayuntamiento de Valdeolea" y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://valdeolea.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeolea, 30 de marzo de 2022.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2022/2352

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1652 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Ladredo, 59 de Camargo. Expediente LIC/1372/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 10 de enero de 2022.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: FLORISTERÍA OLGA.

Obra: LICENCIA DE OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Emplazamiento de la edificación: BARRIO LADREDO 59, CAMARGO (CANTABRIA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 16 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2022/1652](#)

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1658 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en barrio Arenas, 29 F, de Escobedo. Expediente LIC/536/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 23 de abril de 2021.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: D^a CRISTINA PEÑIL DÍAZ.

Obra: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Emplazamiento de la edificación: BARRIO ARENAS 29 F, ESCOBEDO - CAMARGO (CANTABRIA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 16 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/1658

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2022-1601 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de 2 de marzo de 2022, de información pública de solicitud de licencia de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Toca, parcela 402, polígono 13.*

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, el 2 de marzo de 2022, de solicitud de licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar en el B^o Toca, parcela 402, polígono 13.

— Donde dice:

"...construcción de una vivienda unifamiliar, en barrio Toca, parcela 402, polígono 14.

— Debe decir:

"...construcción de una vivienda unifamiliar, en barrio Toca, parcela 402, polígono 13.

La siguiente corrección no abre nuevo periodo de información pública.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 4 de marzo de 2022.

El alcalde,

Alejandro Llano Martínez.

[2022/1601](#)

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-2233 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en La Torre, en Pámanes. Expediente 114/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don José Luis Ciria Pacheco, para la construcción de una caseta de aperos en parcela con referencia catastral 39037A611000400000SR, en el sitio La Torre, en Pámanes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 24 de marzo de 2022.

El alcalde en funciones,
José Ortiz Gómez.

2022/2233

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-2337 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en parcela 9653701VP3095S0001ZK dentro del PSIR Actuación Integral Estratégica Productiva Marina - Medio Cudeyo.*

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2022, adopta acuerdo de aprobación, con carácter inicial, del Estudio de Detalle de parcela catastral 9653701VP3095S0001ZK, de 27.031 m², para establecer el viario interior y la división en parcelas dentro de la manzana C2.1 del PSIR "ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA PRODUCTIVA MARINA - MEDIO CUDEYO", a instancia de SUELO INDUSTRIAL MARINA MEDIO CUDEYO 2006, S. L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Marina de Cudeyo, 25 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

[2022/2337](#)

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2022-691 *Información pública de la aprobación inicial para la ejecución de 80 viviendas, garajes y trasteros en 5 bloques edificatorios aislados en la OE-12 y finca anexa, conjunto de parcelas situadas entre las calles de Las Gitas, Alcarite y La Salce.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2022, se adoptó la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle referenciado.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el Estudio de Detalle, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodenoja.com/>).

TERCERO. Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

CUARTO. Suspender el otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por la aprobación del Estudio de Detalle.

La duración de la suspensión es de 2 años plazo máximo. En cualquier caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65.4 de la Ley 2/2021 de 25 de junio, la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

Noja, 31 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/691

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-1437 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Cabrada. Expediente 2021/6557.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 18 del polígono 604, en La Cabrada. Piélagos (Ref. Catastral: 39052A604000180000WA), en Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C), por el PGOU/1993, vigente en Piélagos. Asimismo, se encuentra incluida en la categoría de ordenación ÁREA NO LITORAL del Plan de Ordenación del Litoral (POL), por lo que no se ve afectada por las determinaciones del mismo.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 14 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2022/1437](#)

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-1816 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial en parcela con referencia 0886102VN1908N0001HQ en el número 15 - Sector A, del Parque Empresarial Besaya. Expediente 11/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación respecto de una nave industrial sita en el nº 15 - Sector A, del Parque Empresarial Besaya, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 9 de marzo de 2022.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Roble Enológico, S. L.
- Dirección de la nave: Nº 15 - Sector A, del Parque Empresarial Besaya.

Régimen de recursos: Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos: Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Puente San Miguel, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2022/1816

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-10387 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de aparcamiento habilitado para caravanas en barrio Vía, de Pontones.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Ángel Gómez Ruiz, de autorización para construcción de aparcamiento habilitado para caravanas, en restaurante El Rincón del Sauce, en suelo rústico de Pontones, en el barrio Vía, polígono 3, parcela 72, con referencia catastral 39062A003000720000XZ.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2021/10387

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-2353 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina con pequeña edificación anexa, en barrio Horna, de Cubas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de BELÉN HERNÁNDEZ GOROSTEGUI y JAVIER SÁENZ DE SANTA MARÍA GUTIÉRREZ, de concesión de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina con su pequeña edificación anexa, en suelo rústico de Cubas, sita en barrio Horna, polígono 717 parcela 3, con referencia catastral 39062A717000030000HU.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 30 de marzo de 2022

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/2353

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-1615 *Concesión de licencia de primera ocupación de obras de supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ascensor en avenida de los Soportales. Expediente AYT/1642/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2022 se ha otorgado licencia de primera ocupación de las obras de supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ascensor en edificio situado en la Avda. de los Soportales nº 27.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 4 de marzo de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/1615

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-2134 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de acondicionamiento de nave para uso de gimnasio y pistas de pádel sobre nave existente en Los Tánagos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2022 se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Juan Manuel González Vega con DNI ***5165** la licencia de primera ocupación para el proyecto de "Acondicionamiento de nave para uso de gimnasio y pistas de pádel" sobre nave existente en parcela con número de referencia catastral 2137103UP80223N0005PX de Los Tánagos en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que se firma en Pesués, Val de San Vicente a 21 de marzo de 2022.

Pesués, Val de San Vicente, 21 de marzo de 2022.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2022/2134

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-2344 *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Lavinia Corina Stan.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 30 de marzo de 2022.

La interesada,
Lavinia Corina Stan.

[2022/2344](#)